



RESOLUCIÓN NO. 37

“Sobre la articulación regional para fortalecer la seguridad y la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional”

La Mesa Directiva del Parlamento Andino, reunida a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026, en el marco de su Período Ordinario de Sesiones realizado en la ciudad de Barranquilla República de Colombia,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 43 del Acuerdo de Cartagena faculta al Parlamento Andino para orientar la integración, proponer normas comunitarias, sugerir acciones sobre los objetivos y la estructura del Sistema Andino de Integración y promover la armonización legislativa;

Que, los artículos 6 y 7 de la Decisión 407 atribuyen al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAMRE) la consideración de las propuestas del Parlamento Andino, incluidas, en reunión ampliada, aquellas sobre competencias compartidas con la Comisión;

Que, las manifestaciones de violencia e inseguridad que afectan a Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú, expresadas en atentados, homicidios, secuestros, extorsiones y ataques contra la población y las instituciones, se agravan por la expansión de redes delictivas que articulan economías ilícitas, aprovechan los corredores fronterizos y utilizan mecanismos de corrupción y lavado de activos; y que su capacidad de operar a escala nacional y transnacional exige respuestas coordinadas de prevención, investigación y sanción, sustentadas en la cooperación policial y judicial, el intercambio de información y la protección de los derechos humanos;

Que, el Parlamento Andino aprobó el Marco Normativo para la Seguridad Ciudadana el 22 de noviembre de 2018; y participó como co-ponente en la recomendación de la Asamblea Parlamentaria en Euro-Latinoamericana (EuroLat) «La lucha contra la criminalidad organizada en la Unión Europea y en América Latina y el Caribe», aprobada el 27 de julio de 2023;

Que, el CAMRE se pronunció sobre la violencia en Ecuador el 12 de enero de 2024 y, mediante la Decisión 922 del 21 de enero, adoptó el Plan de Acción Resolutivo contra la delincuencia organizada transnacional y creó un Grupo de Alto Nivel para su seguimiento, con apoyo de la Secretaría General de la Comunidad Andina;



Que, el Parlamento Andino realizó debates sobre seguridad en enero y febrero de 2024; aprobó la Decisión 1491, del 26 de enero, sobre el Comité de Acción Parlamentaria Regional y la estructura del Observatorio por la Democracia, los Derechos Humanos y la Paz; y, en marzo, la Recomendación 525 para crear la Policía Andina (AndiPol) y el Sistema de Cooperación Judicial Andino (AndiJus);

Que, en abril de 2024, el Parlamento Andino organizó el Seminario sobre Seguridad y Globalización del Crimen Organizado en Sudamérica y Coordinación entre Gobiernos, en Chile, y el Congreso Andino de Seguridad Regional, en Ecuador; el 16 de mayo aprobó los Lineamientos de Política de Seguridad Ciudadana mediante la Resolución 08, remitida al CAMRE y a la Secretaría General de la Comunidad Andina; y el 31 de mayo realizó la Conferencia Internacional sobre Seguridad Transfronteriza, en Perú;

Que, el 30 de septiembre, el CAMRE aprobó el Reglamento del Comité Andino de Armas y declaraciones sobre la Fase II del Plan de Lucha contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la cooperación penitenciaria, mientras Perú asumió la Presidencia Pro Tempore 2026-2027 con la seguridad entre sus prioridades;

Que, el Parlamento Andino ejerce la copresidencia del Grupo de Trabajo sobre Seguridad, Terrorismo, Amenazas Híbridas y el Combate contra el Crimen Organizado y Nuevas Formas de Criminalidad de EuroLat, desde el cual promueve la cooperación birregional, la asistencia técnica, el intercambio de información y la armonización legislativa;

En ejercicio de sus atribuciones y conforme al Reglamento General del Parlamento Andino, la Mesa Directiva;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la violencia que afecta a Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú; expresar solidaridad con las víctimas y reafirmar la seguridad y la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional como prioridades compartidas.

Reafirmar que la seguridad ciudadana y la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional deben constituir una prioridad compartida y sostenida de los Estados, orientada a proteger la vida, la libertad, la convivencia pacífica y las instituciones democráticas.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Reconocer y respaldar la gestión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y de la Secretaría General de la Comunidad Andina para fortalecer la cooperación regional contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, particularmente mediante la Decisión 922 y la continuidad de esta agenda en los acuerdos adoptados el 30 de septiembre de 2026.

Expresar la disposición del Parlamento Andino para acompañar, dentro de sus atribuciones, la implementación y el seguimiento de estos instrumentos, en coordinación con la Presidencia Pro Tempore de la Comunidad Andina y las autoridades competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Exhortar a los gobiernos y a las instituciones competentes de los países andinos a fortalecer una respuesta articulada entre las autoridades políticas, los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa, Interior o Seguridad, las policías, las fiscalías o ministerios públicos, las procuradurías, las defensorías del pueblo, los órganos judiciales y las autoridades penitenciarias, aduaneras, migratorias y de inteligencia financiera.

Esta articulación deberá respetar las funciones constitucionales y legales de cada institución y la independencia de los órganos judiciales y de control, y traducirse en objetivos compartidos, responsabilidades definidas, recursos y mecanismos de evaluación, en consonancia con la Decisión 922 y tomando en consideración los instrumentos de seguridad ciudadana aprobados por el Parlamento Andino.

ARTÍCULO CUARTO. - Poner a disposición de los gobiernos de los Estados miembros del Parlamento Andino, del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y de la Secretaría General de la Comunidad Andina las capacidades de diplomacia parlamentaria del organismo para facilitar el diálogo político, la cooperación multilateral, el intercambio de experiencias y la articulación con los poderes legislativos nacionales.

Promover, con este propósito, espacios de trabajo con autoridades competentes, organismos especializados y sectores académicos, así como la cooperación parlamentaria birregional en el marco de EuroLat, para apoyar respuestas normativas e institucionales frente a las amenazas comunes.

ARTÍCULO QUINTO. - Reiterar al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores la propuesta contenida en la Recomendación 525 del Parlamento Andino y solicitar que se retome la evaluación jurídica, técnica, operativa y presupuestaria para la creación de la Policía Andina —AndiPol— y del Sistema de Cooperación Judicial Andino —AndiJus—.



Proponer que dicha evaluación considere su desarrollo progresivo como mecanismos de cooperación policial y judicial, orientados al intercambio seguro de información, la coordinación de investigaciones, la asistencia judicial y la recuperación de activos, en articulación con las instituciones y redes existentes. Su eventual creación deberá contar con una base jurídica expresa, competencias delimitadas y garantías de protección de datos, debido proceso y respeto a las jurisdicciones nacionales.

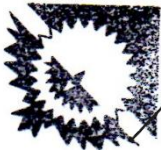
ARTÍCULO SEXTO. - Promover una política integral de seguridad ciudadana que incorpore los lineamientos aprobados por el Parlamento Andino y combine prevención de la violencia, investigación y sanción del delito, atención y reparación a las víctimas y reinserción social.

Otorgar especial atención a la prevención del reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por organizaciones criminales; la protección de víctimas, testigos y operadores de justicia; y el fortalecimiento de la presencia institucional y las oportunidades económicas lícitas en territorios fronterizos y comunidades afectadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Encargar a la Secretaría General del Parlamento Andino la remisión de esta Declaración a los gobiernos y legislativos de los cinco países, al CAMRE y a la Secretaría General de la Comunidad Andina, así como el seguimiento e informe de las gestiones a la Mesa Directiva.

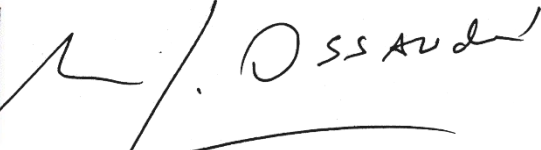
Dada a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

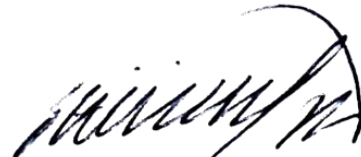
Comuníquese y publíquese.



PARLAMENTO
ANDINO

PRESIDENCIA


H. MANUEL JOSÉ OSSANDÓN
Presidente



Dr. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General



PARLAMENTO
ANDINO
SECRETARIA
GENERAL